

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 143h. copias
QUITO	FECHA: 06 FEB 2017
	IR

[Handwritten signature]
[Handwritten date] 06/02/2017



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Ref. Expediente No. 2670-2016

Abogado
 Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano
 Presente.-

2017-017185

06 FEB 2017

De mi consideración:

Mediante oficio No. 1294-GJ-DP de 14 de Octubre de 2016, suscrito por la Dra. María Belén Molina Salazar, Asesora Jurídica de la EPMMOP, remite un informe respecto al juicio de expropiación iniciado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz, propietarios del lote 09, Manzana 17, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, solicitando: *"En tal virtud agradeceré que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17320-1993-0219, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de que se cuenta con la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, siendo necesario recuperar los valores que se encuentran consignados en la Unidad Judicial Civil, (ex Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha)"*, al respecto me permito manifestar:

1. ANTECEDENTES

- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de propiedad de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA EILMA GARZON ARAUZ, requerido por la Municipalidad para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua, Parroquia El Batán.
- El 29 de noviembre de 1993, se presentó la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley, correspondió conocer al ex Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 219-93, consignándose la cantidad de \$1.326.000,00 sucres.
- Con auto de 02 de diciembre de 1993, se califica la demanda y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.
- Posteriormente, mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio por expropiación celebrada el 17 de julio de 2009, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 04 de agosto de 2009, se procedió a legalizar la

transferencia de dominio del lote 09, manzana 17, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Por los antecedentes expuestos la EPMMOP, solicita a este despacho se requiera al Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17320-1993-0219 propuesto en el año 1993.

2. BASE LEGAL Y PETICION:

El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de las prohibiciones del señor Alcalde Metropolitano, en el literal j) dispone:

“Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”.

En tal virtud, a fin de atender lo requerido por la EPMMOP y dar cumplimiento a lo indicado en la normativa legal antes transcrita, solicito a usted que el presente caso sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, a fin de que autoricen el desistimiento del juicio de Expropiación No. 17320-1993-0219 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los señores Luis Mario Hernán Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz, que se tramita actualmente en la Unidad Judicial Civil de Pichincha y así recuperar los valores consignados en dicha Judicatura



Dr. Gianni Frixón Enríquez
Procurador Metropolitano (e)

Atentamente,



Dr. Marco Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano

Adjunto: Copias principales del expediente administrativo y judicial
C.C. María Eugenia Pesantes –Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía

VTA/13-01-2017

74

RECIBIDO 29 NOV 1993

0001

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
PARQUE METROPOLITANO

DEPARTAMENTO DE LO CIVIL DE PIONERIA

Don Juan Manuel Maldonado MATE, ALCALDE DEL SAN PABLO DE QUITO de 34 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Doctor Patricio Vivasco Pizarro, MARITIMAMENTE SINDICADO MUNICIPAL, de 44 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de los datos certificados de los documentos que aparecen, a nombre del Sr. Maldonado de Quito con las debidas consideraciones, comparecieron ante Usted con la siguiente demanda:

EL SEÑOR DR. ESTEBAN MALDONADO

DEPARTAMENTO DE LO CIVIL DE PIONERIA, compareció por sus representantes.

DE LAS DETERMINACIONES comparecieron a los nombres de: LAILE ROSA PATRICIA PIZARRO MALDONADO Y DEL CURUL DE PIONERIA WILMO TORRES MATE.

EL SEÑOR DR. MALDONADO el 1. Consejo Municipal del Canton Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, previos los respectivos acuerdos de la sesión, declaró de utilidad pública, de la 1. el acuerdo de desamparo urgente y rescisión la Expropiación de CUATROCIENDOS CINCUENTA Y DOS M2 del inmueble ubicado en el sector de la Calle Atila, de esta ciudad, Canton Quito y cuyo fin social es declarar la zona la implementación del Parque Metropolitano.

La utilidad del inmueble objeto de esta demanda es de \$42,00 M2 de los cuales la Corporación Distrital requiere la totalidad, con un valor de \$42,00 M2 correspondiente de los siguientes linderos y áreas:

- LAILE V. PIZARRO 17
- LAILE V. PIZARRO 17 en 17,000 m.

FUNDAMENTOS DE HECHO: Con estos antecedentes y fundamentos cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundados en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, desahogamos la expropiación del inmueble de propiedad de los demandados, dentro de la calada y también en otras tantas expresiones.

QUE, CONFIANDO EN QUE LA LEY SE CUMPLE: Que en sentencia de la que se sigue la expropiación, la misma que una vez inscrita, se servirá ordenes de protocollos e inscriba en el Registro de la Propiedad para que surta los efectos legales correspondientes.

Fundamentados en el artículo 791 del Código de Procedimiento Civil, y por cuanto conseguimos el valor que a juicio del J. Municipal de dicho departamento por el inmueble expropiado, es de Bs. 1'325,000.00 mediante cheque No. A-010821 de la cuenta corriente No. 0122051 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Jefe Municipal a ordenes de una compañía, se servirá en su primera providencia ORDENAR LA INMEDIATA OCUPIACION DEL INMUEBLE, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUANTIA: La cuantía es de Bs. 1'325,000.00 de conformidad con el avalúo fijado por nuestra representación.

INSTRUMENTO QUE HA DE USARSE A LA CAUSA: Es el Libro de la Decisión Única del Título II, LIBRO II, del Código de Procedimiento Civil.

DE LOS FUNDAMENTOS A LA PRESENTE DEMANDA se toman en consideración los siguientes documentos:

- 1.- Copias certificadas de los documentos que acreditan la calada en los sucesivos.
- 2.- Copia certificada de la Decisión Única de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el J. Concejo Municipal del Cantón Guano.
- 4.- Copia certificada del plan en el que consta la parte del inmueble motivo del presente juicio.
- 5.- Certificada de grabaciones conferida por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. A-010821 de la cuenta corriente No. 0122051 girado contra el Banco Central del Ecuador.

LUGAR DE CITACIONES. A los demandados, de los citados con el contenido de esta demanda, en el inmueble materia de esta causa o en el lugar que oportunamente indicaremos al medio escrito.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Hecha expresamente constata el señor Doctor Roberto Vivanco Roldán, Procurador Judicial Municipal, a fin de que con su sola firma sancione el medio escrito que se encuentra en forma del interdicto municipal de esta causa.

Jamil Alvarado
Dr. Jamil Alvarado Vill
PROCURADOR JUDICIAL MUNICIPAL
DE URUGUAY

cccc
Dr. Roberto Vivanco Roldán
PROCURADOR JUDICIAL MUNICIPAL

2 de Diciembre de 1.993.-

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

PATRICIO VIVANCO R.

CASILLA Nº 934

ENTREGADO 27 DIC 1993

0004

REPUBLICA DEL ECUADOR ACTOR: JAMIL MAHUAD

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

EN EL JUICIO DE EXPROPIACION Nº 219/93.-na.- HAY LO QUE SIGUE.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2 de Diciembre de 1.993; Las

9H15.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los re-

quisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite y por cuanto se encuen-

tran reunidas las exigencias del Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se

ordena proceder al avalúo del inmueble materia de la expropiación. Cítase a los

demandados LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ en el-

lugar que se indica para el efecto, a fin de que en el término de quince días,-

concurran ha hacer valer sus derechos a los que se creyeren asistidos, y en el

mismo término las partes nombrarán sus peritos para el avalúo correspondiente,-

En virtud de que se ha hecho el pago, que ha juicio de la Institución demandan-

te, esto es el Ilustre Municipio de Quito, en la representación de sus persone-

ros Municipales, corresponde al predio materia de la expropiación, se ordena --

también la ocupación urgente e inmediata por parte de la Institución demandante,

según lo dispone el Art. 808 del cuerpo de leyes invocado.- De conformidad con-

el Art. 1053 ibidem, inscribese ésta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón.- El dinero consignado por el Ilustre Municipio de Quito, dépositese en el Banco Central del Ecuador. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la calidad en que comparecen.- Nptifíquese.- Fº Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ).-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

[Handwritten signature]

Secretaría Procuraduría
[Handwritten signature]
EL OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature]
Es copia del Original que
está en los Archivos de

25 APR 2001

140

Quito, 4 de Abril de 1.994.

CASILLA Nº 934.-

0005

Dr. PATRICIO VIVANCO

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

135

ENTREGADO - 5 ABR 1994

Doctor Jamil Mahuad Witt, Alcalde Metropolitano, representante legal del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Judicial del mismo, en el juicio de EXPROPIACION No. 219-93-NA que el I. MUNICIPIO DE QUITO sigue en contra de Luis Mario Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Arauz, a usted decimos:

De conformidad con la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345 de 27 de diciembre de 1993, sírvase tomar en cuenta las nuevas calidades en las que comparecemos.

Según lo dispuesto en el Art. 798 del Código de Procedimiento Civil, nos permitimos solicitar se designe como perito para el avalúo del bien inmueble al Ingeniero JORGE CALDERON; por tanto se servirá señalar día y hora para que se poseione del cargo y se le concederá término para que presente su informe. Al mencionado profesional se le notificará en el casillero que tenemos designado.

Sírvase proveer conforme solicitamos.

Debidamente facultado por el señor Alcalde y como Procurador Judicial.

cccc

Dr. Patricio Vivanco Riofrio
PROCURADOR JUDICIAL METROPOLITANO
MAT. No. 1099 C.A.O

Presentado el día de hoy, Martes uno de marzo de mil novecientos-
noventa y cuatro a las diez horas, con cuarenta minutos, con tres
copias.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador

SECRETARIO

139

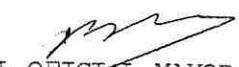
5000

...ASR 2M ALHRAO

...oficial mayor...

...oficial mayor...

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 4 de Abril de 1.994;
 Las 09H00.- Atento el escrito que antecede. Téngase en cuenta las cali-
 dades en que comparecen los actores. Señálase el día Lunes once de Abril
del año en curso a las quince horas, a fin de que se poseione de su car-
go el Ing. JORGE CALDERON, quién presentará su informe en el término le-
 gal de quince días, al mismo que se le ha nombrado perito en la presente
 causa.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo.- (JUEZ).-
 Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


 EL OFICIAL MAYOR

...oficial mayor...
 ...oficial mayor...
 ...oficial mayor...

...oficial mayor...
 ...oficial mayor...

Quito, 26 de Mayo de 1.994.-

Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

CASILLA Nº 934

0006



JUICIO EXPROPIACIÓN Nº 219/93.-na.

REPUBLICA DEL ECUADOR Dr. JAMIL MAHUAD Y PATRICIO VIVANCO

JW

Juzgadode
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Mayo de 1.994; --

Las 08H30.- Previamente a continuar con el trámite de la presente causa, -

~~cítese a los demandados señores LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA~~

~~WILMA GARZON ARAUZ,~~ conforme se halla ordenado en auto inicial. Hecho que sea

sea se proveerá lo que fuere legal.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González-

del Pozo.- (JUEZ).-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

EL OFICIAL MAYOR

ENTREGADO 27 MAY 1994

138

0175-DECAR

02 MAY 1994

13 Mayo 94
ch



Señor
DIEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Presente

JORGE OSVALDO CALDERON AGUIRRE, Perito nombrado en el Juicio de Expropiación # 219-93-NA, que el Municipio del Distrito Metropolitano sigue en contra de **LUIS MARIO MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ**, informo lo siguiente:

1.- El I. Concejo Metropolitano en Sesión del 13 de Mayo de 1.991, en consideración del Informe # IC-91-155 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resuelve declarar de Utilidad Pública y autoriza el Acuerdo de Ocupación Urgente con fines de Expropiación Total, el inmueble de propiedad del señor Luis Mario Morales Alarcón, para destinarlo al Proyecto Parque Metropolitano.

2.- Los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble expropiado, son los que constan en el Oficio # 4183-DAYC., del 09 de Abril de 1.991 de la Dirección de Avalúos y Catastros; por lo tanto en el valor reconocido por el terreno es el avaluado a juicio del Municipio en el año de 1.991.

3.- El inmueble afectado se ubica en la Loma de Guanguiltagua, en el Sector de Bellavista; que según el Plan Quito de 1.980, se definió como el más propicio para zona de recreación y de preservación ecológica a nivel Metropolitano

4.- Lo señalado en el numeral anterior es determinante, ya que el uso del suelo está muy limitado, situación que más aún va en desmedro del valor que se le pretenda dar al terreno.

5.- El valor por metro de terreno (\$ 3.000,00) que estableció el Municipio, tomo en consideración exclusivamente el valor del suelo (\$ 500,00) y las obras de infraestructuras ejecutadas (\$ 2.500,00)

6.- En cuanto a lo anterior debo informar además, que el valor consignado para el suelo es de \$ 500,00 por metro cuadrado, por la situación señalada en el Numeral 3, conceptualización que justifica la valoración establecida. Así mismo en cuanto al rubro de obras de infraestructura, el avalúo de \$ 2.500,00 por metro cuadrado es el justo, en razón de que los bordillos están inconclusos, igualmente el alcantarillado, no existe evidencias físicas de red de agua potable, inexistencia de red de energía eléctrica, las calles están abiertas pero no son carrozables; caracterís

Juu.
...

737

ticas que pude constatar en la inspección que afectúe al lugar. Las Mejoras que se puedan argumentar, son por la proximidad de la Planta de Agua Potable de Bellavista, las mismas que se han ejecutado por parte del Distrito Metropolitano.

Sobre la base de lo manifestado, me permito ratificar el avalúo efectuado; en tal virtud a continuación señalo los correspondientes datos técnicos:

PROPIETARIO	: MORALES ALARCON LUIS MARIO (Coop. de Viv. IETEL - LOTE # 09 - Mz. 17)
UBICACION	: Parque Metropolitano - Lote # 118
EXPROPIACION	: TOTAL
AREA TOTAL	: 442,00m ²
AREA AFECTADA	: 442,00m ²
VALOR POR m ²	\$ 500,00
OBRAS DE INFRAESTRUC TURA	\$ 2.500,00
VALOR REAL POR m ²	\$ 3.000,00

AVALUO TOTAL..... \$ 1'326.000,00

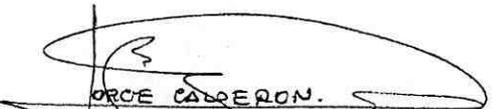
SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SUCRES 00/100.

LINDEROS

NORTE : Lote 10-Mz.17, en 26,00m.
 SUR : Calle E, en 26,00m.
 ESTE : Lote 8 - Mz. 17 en 17,00m.
 OESTE : Calle # 5, en 17,00m.

Es todo cuanto puedo informar al respecto en honor a la verdad.

Atentamente,


~~JORGE CALDERON.~~
JORGE OSWALDO CALDERON AGUIRRE
PERTO

JC/jp.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ⁰⁰⁰⁹

PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Señor Alfonso Laso Bermeo, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Encargado, representante legal; y, Doctor Jorge Jácome Paredes, Procurador del mismo, representante judicial, conforme consta de los documentos adjuntos, en el juicio de expropiación No. 219-93-NA, que esta Municipalidad sigue en contra de LUIS MARIO MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, a usted manifestamos:

25-11-00
2:50

Por cuanto desconocemos la individualidad o residencia de los demandados, afirmación que la realizamos bajo juramento, solicitamos señor Juez, se cite a los señores Luis Mario Morales Alarcon y Marcia Wilma Garzón Arauz por tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de esta localidad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Facultamos al doctor Diego Guerra Palacios para suscriba los escritos que fueren necesarios.

Alfonso Laso Bermeo

Sr Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE METROPOLITANO (E)

Jorge Jácome Paredes

Dr. Jorge Jácome Paredes
PROCURADOR METROPOLITANO

Diego Guerra Palacios

Dr. Diego Guerra Palacios
MATRICULA 4595 C.A.P.

135

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

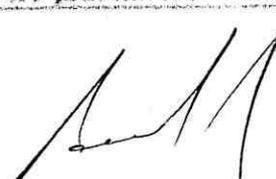
Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Representante Legal y Dr. Carlos Jaramillo Diaz, Procurador del mismo, Representante Judicial, conforme consta de los nombramientos que adjuntamos, dentro del juicio de expropiación No. 1693-219 (MA) que la Municipalidad sigue en contra de LUIS MARCO MORALEZ ALARCÓN y MARCIA VALMA GARZON ARAUZ a usted manifestamos

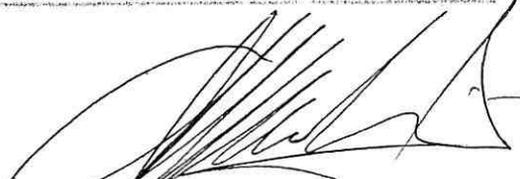
Hacemos presente la demanda y fojos y cada uno de los escritos presentados anteriormente en este proceso

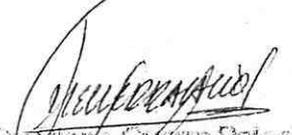
En vista de que hasta la presente fecha no han sido atendidos nuestros requerimientos, nos permitimos insistir nuevamente a su Autoridad, por cuanto es imposible determinar la residencia de los demandados, afirmación que le hacemos bajo protesta, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, se sepa disponer de los ofi por la prensa mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas en un periódico de la localidad.

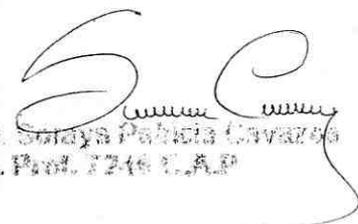
Facultamos a los doctores Diego Guerra Palacios, Liana del Niño y Soraya Patricia Cavazos, a fin de que en forma individual o conjunta, escriban cuanto escillo sea necesario en defensa de los intereses de la Municipalidad.

Notificaciones que nos corresponden las recibiremos oportunamente en el casillero judicial No. 1422 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.


Paco Moncayo Gallegos
Alcalde Metropolitano


Dr. Carlos Jaramillo Diaz
Procurador Metropolitano


Diego Guerra Palacios
Mat. No. 2641 C.A.P


Dra. Soraya Patricia Cavazos
Mat. No. 7246 C.A.P

PC

Recibido el día de hoy dieciseis de Mayo del dos mil seis ,a las nueve horas con cuarenta y siete minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: 2 fojas.; LO CERTIFICO.

DR. GEOVANNY FLORES
SECRETARIO

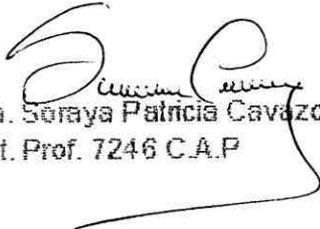
Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representante Legal y Dr. Carlos Jaramillo Diaz, Procurador del mismo, representante judicial, dentro del juicio de expropiación No. 1993-219 (NA) que la Municipalidad sigue en contra de LUIS MARIO MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ a usted manifestamos:

Mediante escrito presentado el 16 de mayo del 2006, las 09H47, manifestamos a su Autoridad, que es imposible determinar la residencia de los demandados, afirmación que la hicimos bajo juramento, sin embargo hasta el momento dicho escrito, no ha sido proveído por su Autoridad.

En razón de que hemos logrado ubicar la dirección de los demandados, solicitamos a su Señoría, sin perjuicio de lo manifestado en escrito anterior, se sirva proceder a la citación en la Av. Isidro Ayora No. 84-125 Frente a la Iglesia Testigos de Jehová (Cotacollao).

Por ser legal nuestra petición sírvase proveer conforme lo solicitado.

Debidamente facultada.


Dra. Soraya Patricia Cavazos
Mat. Prof. 7246 C.A.P

Presentado el día de hoy veinte y siete de Junio del dos mil seis ,a las diecisiete horas con cinco minutos con 03 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO. *ll*

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

CRUZ ABRIL ABOGADOS
ASESORIA Y PATROCINIO LEGAL

0012

DIRECCION
MARCHENA Oe 2-56 y VERSALLES
1er PISO
TELEFONOS 2505-966/2224-534
Email gcruz@andinanet.net

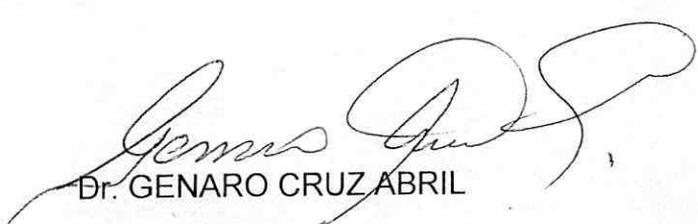
Dra. MARIELA CRUZ ABRIL
Dr. GENARO CRUZ ABRIL

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LUIS MAURO HERNAN MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ,
dentro del juicio de Expropiación No. 219-1993-N.A., ante usted respetuosamente
comparecemos, decimos y solicitamos:

Una vez que hemos comparecido a juicio, dándonos por citados con fecha 30 de
agosto de 2007, en atención al Auto inicial dictado por su Autoridad, solicitamos que
se sirva nombrar al Arquitecto Iván Yáñez Loza como Perito evaluador del inmueble
que se nos pretende expropiar.

Por los peticionarios, debidamente autorizado, firmo como su Abogado Patrocinador


Dr. GENARO CRUZ ABRIL
MAT. 4355-C.A.P.

Presentado el día de hoy treinta de Agosto del dos mil siete ,a las dieciseis horas con veinte y dos minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

CRUZ ABRIL ABOGADOS
ASESORIA Y PATROCINIO LEGAL

0013

Dra. MARIELA CRUZ ABRIL
Dr. GENARO CRUZ ABRIL

DIRECCION
MARCHENA Oe 2-56 y VERSALLES
1er. Piso Alto
TEL. 2505-966
TEL/FAX 2224-534
E.mail: gcruz@andinanet.net

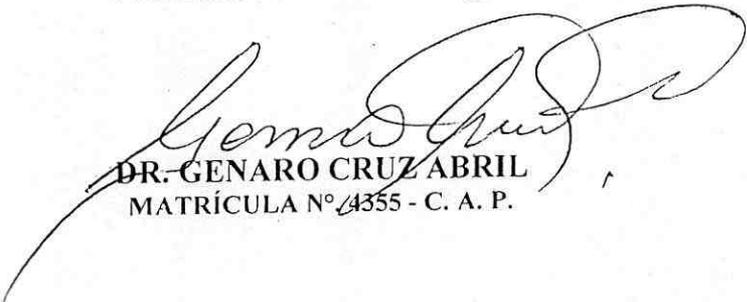
SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZON
ARAUZ, en relación al Juicio de Expropiación N° 219-1993 -N.A., ante usted
comparecemos y decimos:

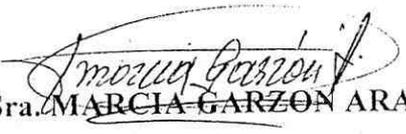
Designamos como nuestro Abogado defensor al Dr. Genaro Cruz Abril,
profesional a quien facultamos para que a nuestro nombre y representación, suscriba
cuantos escritos sean necesarios en defensa de nuestros intereses en la presente causa.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial N°.
1976, del Palacio de Justicia.

Firmamos con nuestro Abogado defensor


DR. GENARO CRUZ ABRIL
MATRÍCULA N° 4355 - C. A. P.


Sr. LUIS MORALES ALARCON


Sra. MARCIA GARZON ARAUZ

Presentado el día de hoy treinta de Agosto del dos mil siete ,a las dieciseis horas con veinte y tres minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

"EMOP-2"

REPUBLICA DEL ECUADOR

0014

Juicio No: 1993-0219 Resp: DRA. NORMA ALMEIDA ESPINEL

Casillero No:

214

D. D. GARCIA
2007-10-16

QUITO, 11 de Octubre del 2007

A: DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO)

Ab(a): CAVAZOS SORAYA PATRICIA

Hago Saber.- En el juicio que sigue DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO) en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 11 de Octubre del 2007, las 10H25.-En mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante oficio No 598-MSG-DDP-07 de 28 de Septiembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por los demandados señores LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, quienes se dan por citados legalmente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el Arq. IVAN YANEZ LOZADA, en calidad de perito por parte de los mismos demandados. Los peritos nombrados se posesionarán de sus cargos el día dieciocho de Octubre del año en curso a las quince horas con treinta minutos y presentarán sus informes en el término de quince días contados a partir de sus posesiones.- Actúe la Dra. Norma Almeida Espinel, en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No 1025-DP-DDP de 11 de Julio del 2006.- Notifíquese.- D).-DR. RUBEN GILER CEDEÑO.-

Lo que notifico para fines de ley

[Handwritten signature]

Asesoría Judicial	
RECORRIDO	
NOMBRE	
FECHA	15 OCT 2007
HORA	16:00
SIGNA	

Ab. J. Jara
2007-10-16

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

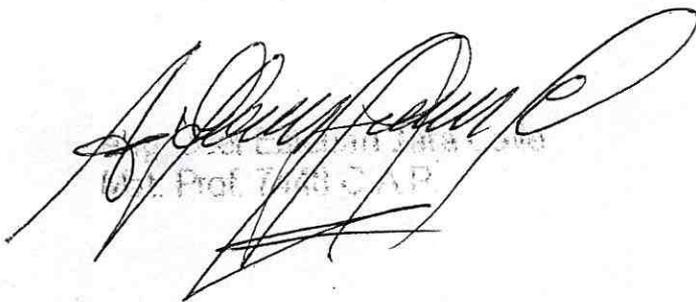
Dr. CARLOS JARAMILLO DIAZ, Procurador Metropolitano y como tal Representante Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, y como su Representante Legal en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-050 de 19 de septiembre de 2006, como consta de los documentos que se agregan dentro del juicio de expropiación No. 1903-219 Resp. con el nombre mismo que el, que la Municipalidad de Quito sigue en contra de LUIS MARCO HERNANDEZ MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ, a usted manifiesto

Que mediante escrito presentado el 16 de mayo de 2006, las 01:47, solicitamos a su Judicatura que las notificaciones que nos correspondan en este proceso se les realice en el casillero judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, sin embargo de lo cual el Juzgado ha vuelto a notificar en el casillero judicial No. 934, por lo cual solicito se corra dicho error a efecto de evitar nulidades procesales por falta de notificación

Notificaciones que nos correspondan las solicitamos recibiendo únicamente en el Casillero Judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Por ser legal nuestra petición, sírvase proveer conforme lo solicitamos.

Obedeciendo poder y ratificación



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
Prof. Titular C.J.P.

Presentado el día de hoy dieciocho de Octubre del dos mil siete ,a las nueve horas con veinte y cuatro minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

0016

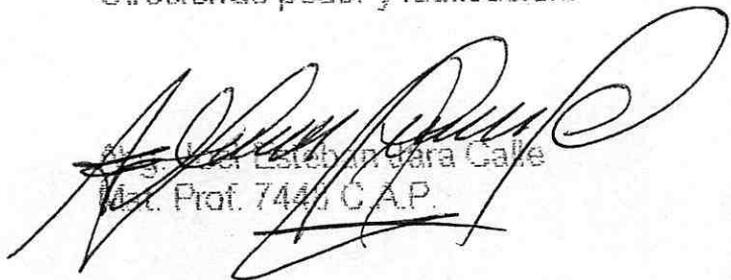
Dr. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador Metropolitano y como tal Representante Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, y como su Representante Legal en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-059 de 19 de septiembre de 2006, como consta de los documentos que se agregan dentro del juicio de expropiación No. 1993-219 Resp: (Dra Norma Almeida Espinosa), que la Municipalidad de Quito sigue en contra de **LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN** y **MARCIA WILMA GARZÓN ARAÚZ**, a usted manifiesto:

Que mediante escrito presentado el 16 de mayo de 2006, las 9H47, solicitamos a su Judicatura que las notificaciones que nos correspondan en este proceso se las recibirá en el casillero judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, sin embargo de lo cual el Juzgado ha vuelto a notificar en el casillero judicial No. 934, por lo cual solicito se corrija dicho error a efecto de evitar nulidades procesales por falta de notificación.

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo únicamente en el Casillero Judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Por ser legal nuestra petición, sirvase proveer conforme lo solicitamos.

Ofreciendo poder y ratificación.



Esteban Vera Calle
Mat. Prof. 7447 C.A.P.

128

Presentado el día de hoy dieciocho de Octubre del dos mil siete ,a las nueve horas con veinte y cuatro minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

Juicio No: 1993-0219 Resp: DRA. NORMA ALMEIDA ESPINEL

Casillero No: 1822

QUITO, 19 de Octubre del 2007

A: DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO)

Ab(a): JARA CALLE JOEL

Hago Saber.- En el juicio que sigue DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO) en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 19 de Octubre del 2007, las 11h28.-En mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante oficio No 635-MSG-DDP-07 de 11 de Octubre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa.-Téngase en cuenta el nuevo domicilio y casilla Judicial señalada por el actor, el mismo en el término de tres días justifique la calidad en que comparece, en el mismo término el Abogado JOEL JARA CALLE, legitime su comparecencia en el escrito que se provee.- Notifíquese.- f).-DR. RUBEN GILER CEDENO.-

Lo que notifico para fines de ley

Ab. J. Jara
2007-10-22

3830

Asesoría Jurídica	
RECIBIDO	
NOMBRE:	22 OCT 2007
FECHA:	
HORA:	
FIRMA:	

R. D. Guevara:
(Ab. J. Jara)
A. Guevara

mm
22 Oct. 2007
14:00

2007.10.22

f

Juicio No: 1993-0219 Resp: DRA. NORMA ALMEIDA ESPINEL

Casillero No: 934

0018

QUITO, 19 de Octubre del 2007

A: CAVAZOS SORAYA PATRICIA

Ab(a):

Hago Saber.- En el juicio que sigue DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO) en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 19 de Octubre del 2007, las 11h28.-En mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante oficio No 635-MSG-DDP-07 de 11 de Octubre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa.-Téngase en cuenta el nuevo domicilio y casilla Judicial señalada por el actor, el mismo en el término de tres días justifique la calidad en que comparece, en el mismo término el Abogado JOEL JARA CALLE, legitime su comparecencia en el escrito que se provee.- Notifíquese.- f).-DR. RUBEN GILER CEDEÑO.-

Lo que notifico para fines de ley

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asesoría Jurídica	
RECIBIDO	
NOMBRE:	
FECHA:	23 OCT 2007
HORA:	
FIRMA:	

[Handwritten signature]
24 OCT. 2007

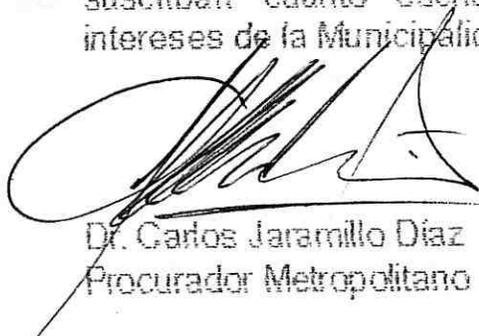
08:40

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

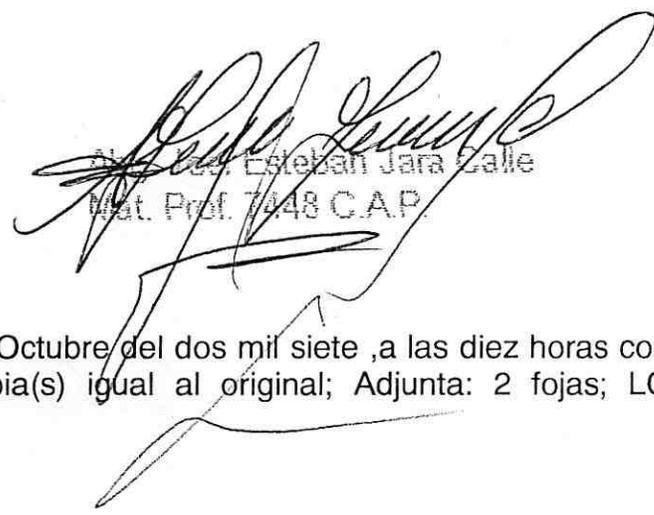
Dr. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador Metropolitano y como tal Representante Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, y como su Representante Legal en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-059 de 19 de septiembre de 2006, como consta de los documentos que se agregan dentro del juicio de expropiación No. 1993-219 Resp: (Dra Norma Almeida Espino), que la Municipalidad de Quito sigue en contra de LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZÓN ARAÚZ, a usted manifiesto:

Sírvase legitimar la intervención realizada por el Abogado Joel Esteban Jara Calle, a nombre de la Municipalidad, en el escrito presentado el 18 de octubre de 2007, las 9H24, el mismo que lo apruebo y ratifico en todas sus partes.

Faculto a los doctores Diego Guerra Palacios, Soraya Patricia Cavazos y al Abogado Joel Esteban Jara Calle, a fin de que suscriban cuanto escrito fuere necesario en defensa de los intereses de la Municipalidad.



Dr. Carlos Jaramillo Díaz
Procurador Metropolitano



Abogado Joel Esteban Jara Calle
Mat. Prof. 7448 C.A.P.

Presentado el día de hoy veinte y dos de Octubre del dos mil siete, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos con 03 Copia(s) igual al original; Adjunta: 2 fojas; LO CERTIFICO.

DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

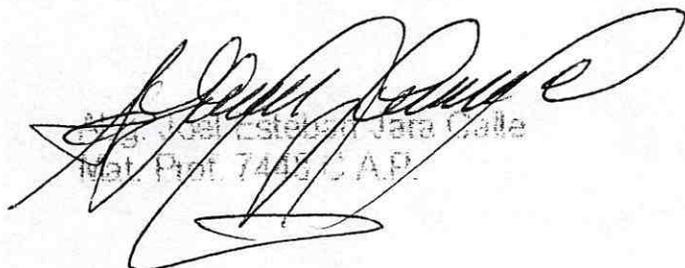
Dr. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador Metropolitano y como tal Representante Judicial del Distrito Metropolitano de Quito, y como su Representante Legal en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-059 de 19 de septiembre de 2006, como consta de los documentos que se agregan dentro del juicio de expropiación No. 1953-219 Resp: para norma alimera estatal, que la Municipalidad de Quito sigue en contra de LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN y MARCIA WILMA GARZÓN ARAÚZ, a usted manifiesto

Mediante providencia de 19 de octubre de 2007, las 11h28, su Autoridad dispone que en el término de tres días justifique la calidad en la que comparece el actor y dispone además que dentro del mismo término el Abogado Joel Esteban Jara Calle legitime su comparecencia en el que escrito que provee, al respecto y dentro del término legal me permito pronunciar lo siguiente

Mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2007, las 10h45, que consta en autos y cuya copia adjunto, se legitimó la intervención del Abogado Joel Esteban Jara Calle en el escrito presentado el 18 de octubre de 2007, las 9h24.

Adjunto además sírvase encontrar copias certificadas del nombramiento del Dr. Carlos Jaramillo Díaz como Procurador Metropolitano y de la resolución administrativa No. A-059 de 19 de septiembre de 2006 por la cual se delega por parte del Alcalde Metropolitano a quien ejerce la Procuraduría Metropolitana la representación legal para comparecer a juicios, procesos y diligencias que se sustentan y tramitan ante la función Judicial y otras Autoridades Administrativas del Estado.

Debidamente facultado, suscribo.


Abg. Joel Esteban Jara Calle
Mat. Prof. 7442 C.A.P.

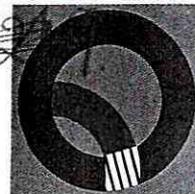
Presentado el día de hoy veinte y cuatro de Octubre del dos mil siete ,a las diez horas con treinta y seis minutos con 03 Copia(s) igual al original; Adjunta: 3 anexos.; LO CERTIFICO.



DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

17320 - 1993 - 0219

0219



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

0021

DUNKER MORALES VELA, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, Abogado, domiciliado en esta ciudad, Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-003, de 18 de agosto de 2009 y el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, que en copias certificadas se adjuntan, dentro del juicio de expropiación instaurado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los cónyuges Luis Mario Hernan Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Aráuz, signado con el No. 1993-0219 (Dra. Norma Almeida), manifiesto:

De la copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 17 de julio de 2009, ante el Notario Trigésimo Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cónyuges Luis Mario Hernan Morales Alarcón y Marcia Wilma Garzón Aráuz, propietaria del predio afectado por la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de agosto de 2009, se prueba conforme a derecho que el inmueble materia del presente proceso, fue transferido por la demandada en forma libre y voluntaria a favor del Municipio, en consecuencia el predio es de propiedad municipal.

Al haberse en dicha escritura acordado el precio y transferido el dominio del inmueble materia de la expropiación, ha desaparecido la causa que motivó la presentación de esta acción de expropiación, por lo que requiero señor Juez, **se digne ordenar el archivo de la causa**, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda.

Faculto a los doctores Diego Guerra Palacios y Liliana del Hierro Lima para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la municipalidad.

Notificaciones que me correspondan las recibiré únicamente en el casillero No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Dunker Morales Vela

Dunker Morales Vela
Subprocurador Metropolitano

Diego Guerra Palacios

Dr. Diego Guerra Palacios
Mat. Prof. 4595 C.A.P.

123

No. 17320-1993-0219

Presentado en el día de hoy miércoles trece de octubre del dos mil diez, a las catorce horas y cincuenta y seis minutos, con 01 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: 1 escritura. Certifico.

DR. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO

1907275

José Guzmán
25
u'
000030

Juicio No: 17320-1993-0219
Resp: AB. FERNANDO MOPOSITA OÑO

Casillero No: 1822

Quito, viernes 21 de septiembre del 2012
A: DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO)
Dr./Ab.:

En el Juicio Especial No. 17320-1993-0219 que sigue DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO) en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, hay lo siguiente:

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 21 de septiembre del 2012, las 10h43.- **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada de la Judicatura, mediante acción de personal N° 3404-DP-DPP de 01 de agosto del 2012. De oficio conforme lo dispuesto en el Núm. 21 del Art. 10 que trata de las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias del Código Orgánico de la Función Judicial, que reforma los Art. 386 y 388 del Código de Procedimiento Civil, publicada en el R. O. Nro. 544 de 09 de Marzo del 2009, que señala, "El tiempo para el abandono de la primera instancia será el de dieciocho meses contabilizados desde la fecha de la última diligencia practicada en el juicio, o desde la última petición o reclamación que hubiese hecho el recurrente". En la especie, revisado el proceso se establece que ha transcurrido el tiempo necesario sin que se haya llevado a efecto ninguna otra diligencia en esta causa, con fundamento en la disposición legal referida, se declara el ABANDONO de la instancia y el archivo de la causa, disponiendo la devolución de los documentos que se adjunta al libelo inicial, sin necesidad de dejar copias.- Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en calidad de secretario encargado de esta judicatura mediante acción de personal N° 3977-DP-DPP, de 03 de septiembre de 2012.- **NOTIFIQUESE.**- f).- **DRA. LUCY ESTUPIÑAN SANCHEZ, JUEZA-TEMPORAL.**

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

[Firma]
DR. PATRICIO CALDERON TOAPANTA
OFICIAL MAYOR

3977
EPMWOP
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO EN
ASESORIA JURÍDICA
24 SEP 2012
[Firma]
María Eugenia Ulloa
RECEPCIONISTA

Jr. J. Almagro

2012-09-24 *tres días*
- Pedir oficio para que devuelvan
dinero o interés se disponga
esta devolución
- Pedir que revoque la
disposición de Abandono,
no cabe según inciso final 14410
del Art. 389 c.c.

24 SEP 2012

[Firma]
122



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec



UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA

EPMMOP
0022

NÚMERO DE PROCESO: 17320-1993-0219

No. DE INGRESO: 1

JUEZ:

ACCION(es) / DELITO EXPROPIACION

ACTOR(es) / OFENDIDO(s): DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DEMANDADO(S) / DE QUITO) PROCESADO(S):

LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ

Fecha Actividad

03-10-2012 ESCRITO
LEGITIMA INTERVENCIÓN

26-09-2012 ESCRITO
ADJUNTA DOCUMENTOS

21-09-2012 ABANDONO

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada de la Judicatura, mediante acción de personal N° 3404-DP-DPP de 01 de agosto del 2012. De oficio conforme lo dispuesto en el Núm. 21 del Art. 10 que trata de las Disposiciones Reformativas y Derogatorias del Código Orgánico de la Función Judicial, que reforma los Art. 386 y 388 del Código de Procedimiento Civil, publicada en el R. O. Nro. 544 de 09 de Marzo del 2009, que señala, "El tiempo para el abandono de la primera instancia será el de dieciocho meses contabilizados desde la fecha de la última diligencia practicada en el juicio, o desde la última petición o reclamación que hubiese hecho el recurrente". En la especie, revisado el proceso se establece que ha transcurrido el tiempo necesario sin que se haya llevado a efecto ninguna otra diligencia en esta causa, con fundamento en la disposición legal referida, se declara el ABANDONO de la instancia y el archivo de la causa, disponiendo la devolución de los documentos que se adjunta al libelo inicial, sin necesidad de dejar copias.- Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en calidad de secretario encargado de esta judicatura mediante acción de personal N° 3977-DP-DPP, de 03 de septiembre de 2012.- NOTIFIQUESE.-

13-10-2010 ESCRITO
ARCHIVO DE LA CAUSA

09-04-2008 ESCRITO
PROVEER

08-04-2008 ESCRITO
PROVEER INFORME

01-11-2007 ESCRITO
INFORME PERICIAL

24-10-2007 ESCRITO
PROVEER

22-10-2007 ESCRITO
LEGITIMA INTERVENCIÓN

19-10-2007 PROVIDENCIA GENERAL

En mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante oficio No 635-MSG-DDP-07 de 11 de Octubre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa.-Téngase en cuenta el nuevo domicilio y casilla Judicial señalada por el actor, el mismo en el término de tres días justifique la calidad en que comparece, en el mismo término el Abogado JOEL JARA CALLE, legitime su comparecencia en el escrito que se provee.- Notifíquese.-

121



18-10-2007 ACTA GENERAL

En Quito, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil siete, a las quince horas con treinta y nueve minutos. Ante el Sr. Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha encargado, e infrascrita Secretaria encargada, comparecieron el Arq. CARLOS IVAN YANEZ LOZA, portador de la cédula de ciudadanía No 170649346-5, y carne profesional No P-3207 del Colegio de Arquitectos de Pichincha, con el objeto de posesionarse del cargo de perito en la presente causa. Al efecto juramentado que le fue en legal y debida forma y previa la explicación de las penas de perjurio y de la gravedad de la misma dice: Que acepta el cargo que le ha sido encomendado y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída que le fue esta acta al compareciente se afirma y ratifica

0023

Dr. Rubén Giler Cedeño
EL JUEZ

Arq. CARLOS YANEZ L.
PERITO

DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA (e)

18-10-2007 ESCRITO

PROVEER

18-10-2007 PROVIDENCIA GENERAL

En mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante oficio No 598-MSG-DDP-07 de 28 de Septiembre del 2007, avoco conocimiento de la presente causa. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por los demandados señores LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, quienes se dan por citados legalmente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el Arq. IVAN YANEZ LOZADA, en calidad de perito por parte de los mismos demandados. Los peritos nombrados se posesionarán de sus cargos el día dieciocho de Octubre del año en curso a las quince horas con treinta minutos y presentarán sus informes en el término de quince días contados a partir de sus posesiones.- Actúe la Dra. Norma Almeida Espinel, en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No 1025-DP-DDP de 11 de Julio del 2006.- Notifíquese.-

30-08-2007 ESCRITO

PROVEER

30-08-2007 ESCRITO

SEÑALA CASILLERO JUDICIAL

27-06-2006 ESCRITO

CITE

16-03-2006 OFICIO

PROVEER

120

EXR. 24 BTP

Jose, atender 1126
lo solicitado. Sm.
02/12/2015.
15h09.

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17320-1993-0219

Casilla No: **1822**

Quito, martes 1 de diciembre del 2015
A: DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO)
Dr./Ab.:

En el Juicio Especial No. 17320-1993-0219 que sigue DR. JAMIL MAHUAD WITT (ALCALDE DE QUITO) en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: LÓPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO, JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 1 de diciembre del 2015, las 14h08.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha.- Previo a proveer lo que corresponda, la parte interesada haga llegar a esta judicatura la fe de presentación de los escritos de fecha 26 de septiembre del año 2012 a las catorce horas veinte y tres minutos y escrito de fecha 3 de octubre del año 2012 a las quince horas dieciocho minutos.- Actúe la Ab. Alejandra Lahuatte Cedillo en calidad de Secretaria de esta Judicatura.- Notifíquese. f).- LÓPEZ TAPIA EDISSON EDUARDO, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. ALEJANDRA MARIBEL LAHUATTE CEDILLO



3-12-15
11:15
- Escritos presentados por la demandado,
- con nuestros expediente no constan. *yes*

5210

Rdad
yes
2-12-15
16h00

02 DIC 2015
Mtro José Romo
10:20

11:20
02/12/15
119

Quito, 14 OCT. 2016

Oficio No. 1294 GJ-DP 005012

2670-16.

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -

2016-543522

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha	18 OCT 2016
Hora	10:40
Firma de recepción	

De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17320-1993-0219, propuesto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, propietarios del lote 09, Manzana 17, ubicado en el sector del Batán Alto, requerido para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua, al respecto me permito señalar:

El Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el bien inmueble de propiedad de LUIS MARIO HERNAN MORALES ALARCON Y MARCIA WILMA GARZON ARAUZ, para la implementación del Parque Metropolitano, sector Guangüiltagua, Parroquia El Batán.

El 29 de noviembre de 1993, se presentó la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al ex Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 219-93.

Al escrito de demanda, se aparejó un cheque certificado de la cuenta corriente No. 0122015-1, del Banco Central del Ecuador, por un valor de S/. 1'326.000,00 (un millón trescientos veinte y seis mil sucres 00/100 centavos), valor que convertido a dólares son USD 53,04 (CINCUENTA Y TRES con 04/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Con auto de 02 de diciembre de 1993, las 09h15, la demanda fue calificada, y se ordenó la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Posteriormente, mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio por expropiación celebrada el 17 de julio de 2009, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 04 agosto de 2009, se procedió a legalizar la transferencia de dominio del lote 09, manzana 17, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con la sustanciación de esta causa, por lo que es pertinente desistir de la misma.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone: